

GACETA N° 193
11 de setiembre de 1994

N° 23663-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

- 1°—Que el inmueble ubicado entre calle 11 y avenida 9ª, el cual alberga al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, fue construido en concreto armado en los primeros años de la segunda década de este siglo.
- 2°—Que está ubicado en Barrio Amón, uno de los pocos que aun mantienen gran parte de su entorno urbano.
- 3°—Que su diseño es ecléctico, mostrando gran influencia del estilo neoclásico, muy utilizado en las edificaciones de su época constructiva.
- 4°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. Por tanto,

Decretan:

Artículo 1°—Declarar de interés histórico-arquitectónico la casa que hoy alberga al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, ubicado en Barrio Amón, distrito primero, cantón primero de la provincia de San José.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez.—C-2600.—(41732).